SECRETRIA: A despacho de la señora juez, memorial sustituyendo poder, provea. Cali, noviembre 11 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD
CALI, NOVIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VENTIUNO (2021).
AUTO DE TRAMITE No.070
Radicación No.2020-0684

La Dra. LAURA MARIA RIASCOS MARTINEZ, abogada en ejercicio del demandante, manifiesta mediante escrito SUSTITUIR al poder conferido por su poderdante al abogado ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ identificado con C.C. No 1.085.319.447 y con T.P No. 329.658 del C.S. de la J. En atención a lo manifestado y con fundamento en el inciso segundo del art. 75 del Código General del Proceso.

Revisado el expediente se observa que falta por notificar al demandado NESTOR SAUL VIVAS GUTIERREZ carga procesal imputable al demandante, razón por la cual se requerirá a la parte demandante de conformidad con el articulo 317-1 del C.G.P., el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la SUSTITUCIÓN presentada por la Dra. LAURA MARIA RIASCOS MARTINEZ.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ identificado con C.C. No 1.085.319.447 y con T.P No. 329.658 del C.S. de la J para actuar conforme al poder otorgado dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto **cumpla con la carga procesal correspondiente para impulsar el proceso.** (cual es notificar al demandado NESTOR SAUL VIVAS GUTIERREZ de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P).

NOTIFIQUESE

La Juez,

DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En estado virtual No. 173 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: 16-11-2021

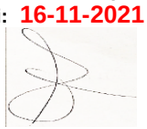

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

D.N